



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202200182 seguido contra Martha Lucia Núñez de Salamanca, Magistrada de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por queja formulada por Nubia Coy Cruz, con fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó auto que ordenó abrir indagación preliminar en contra de la doctora Martha Lucia Núñez de Salamanca, Magistrada de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31 de agosto de 2022, para notificar a la doctora Martha Lucia Núñez de Salamanca en calidad de magistrada de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma
Escribiente Nominado

Revisado por: Karel Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Universitario Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100256 seguido contra Luis Rolando Molano Franco, Víctor Humberto Marmolejo Roldán y Álvaro Acevedo Leguizamón, en calidad de magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por compulsas de copias ordenada en sentencia del 20 de noviembre de 2019, proferida por la Sala Dual de Decisión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dentro del expediente 76-001-11-02-000-2015-01242-00, con fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó auto que ordenó abrir indagación preliminar en contra de los Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca que tuvieron a su cargo el proceso en mención.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31 de agosto de 2022, para notificar al doctor Álvaro Acevedo Leguizamón, en calidad de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma
Escribiente Nominado

Revisado por: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Universitario Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201800128 seguido contra Richard Navarro May e Ingrid Regina Petro González, en calidad de magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, hoy en día Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, por queja formulada por Héctor Ordoñez Dorado, con fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó auto que ordenó abrir investigación disciplinaria en contra de los doctores Richard Navarro May e Ingrid Regina Petro González.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado por el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31 de agosto de 2022, para notificar a la doctora Ingrid Regina Petro González, en calidad de magistrada la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma
Escribiente Nominado


Revisado por: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Universitario Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100678 seguido contra Gladys Zuluaga Giraldo, Wilfredo Hurtado Díaz, José Castillo Tuiran, Sergio Sánchez, Roberto Pérez Caballero, Martha Alexandra Vega Roberto, José Ariel Sepúlveda Martínez, Carlos Mario Herrera Muñoz y Derys Susana Villamizar Reales, en calidad de magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, compulsas de copias ordenada en la sentencia del 10 de noviembre de 2021, proferida por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial dentro del expediente con radicado No. 13001110200020150013901, con fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó auto que ordenó abrir indagación preliminar en contra de los magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar que tuvieron a su cargo el proceso en mención.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31 de agosto de 2022, para notificar a los doctores José Castillo Tuiran, Sergio Sánchez, Roberto Pérez Caballero, Martha Alexandra Vega Roberto, en calidad de magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma
Escribiente Nominado


Revisado por: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Universitario Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201800900** SEGUIDO CONTRA **LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO EL 15 DE MAYO DE 2020, EN LA QUE RESOLVIÓ: SANCIONAR A LA ABOGADA LUZ MARINA BERRÍO ORTIZ CON CENSURA; POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 31 AGOSTO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ**
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE.**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201700191 SEGUIDO CONTRA OSCAR FERNANDEZ CHAGIN, POR QUEJA FORMULADA POR GILMA MARIA MELENDEZ FUENTES, CON FECHA DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME SE DEJÓ EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE JULIO DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL SUCRE, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **OSCAR FERNANDEZ CHAGIN CON CENSURA**, POR LA VULNERACIÓN DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 31/08/2022, PARA NOTIFICAR A OSCAR FERNANDEZ CHAGIN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:
JARRIZON SAIZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 470011102000201200430 seguido contra CLARETH DEL SOCORRO PERDOMO SCOTT, por queja formulada por JOSUE HERNAN OLAYA SARMIENTO, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **CLARETH DEL SOCORRO PERDOMO SCOTT**, tras incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, por infringir el deber profesional consagrado en el artículo 28 numerales 10º *ibídem*, a título de culpa y le impuso sanción de suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/08/2022, para notificar a CLARETH DEL SOCORRO PERDOMO SCOTT Y SU APODERADO JOSE ALFREDO JIMENEZ DE LA ROSA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660011102000201600415 seguido contra JULIO CESAR SUAREZ GARCIA, por queja formulada por MARIA CONSUELO QUINTERO ACOSTA, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 28 de febrero de 2018, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante la cual se declaró responsable al abogado Julio César Suárez García por la falta disciplinaria contenida en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, decisión en la que se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la abogacía por el término de cuatro (4) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 31/08/2022, para notificar a JULIO CESAR SUAREZ GARCIA Y SU APODERADO LEONARDO VALDERRAMA GONZALEZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705085 SEGUIDO CONTRA **JAIME GILBERTO CABRERA CORTES**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA NULIDAD INTERPUESTA POR EL DOCTOR JAIME GILBERTO CABRERA CORTÉS, SEGÚN LO ANTES EXPUESTO. **SEGUNDO: REVOCAR** LA DECISIÓN PROFERIDA POR PARTE DE LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ EL 31 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JAIME CABRERA CORTÉS CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE COMETER LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 05 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM* A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLO**, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 31/08/2022 , PARA NOTIFICAR A **JAIME GILBERTO CABRERA CORTES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801138 SEGUIDO CONTRA JONATHAN JULIAN GERENA ARGUELLO, NANCY LISBETH PRIETO CRUZ RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA CLEMENCIA PUYANA VILLAMIZAR REPRESENTANTE LEGAL DE GUSTAVO PUYANA & CIA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 5 DE MAYO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LOS ABOGADOS **JONATHAN JULIÁN GERENA ARGUELLO Y NANCY LISBETH PRIETO CRUZ** CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVERLOS** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **31/08/2022**, PARA NOTIFICAR A **NANCY LISBETH PRIETO CRUZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Escribiente grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>